

**DOCUMENTO S/4574**

**Carta, de 6 de diciembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Malí**

[*Texto original en francés*]  
[6 de diciembre de 1960]

Tengo el honor de informarle de que estoy autorizado por el Presidente del Gobierno de Malí para asistir a la próxima sesión del Consejo de Seguridad concerniente al Congo, con objeto de hacer una declaración acerca del Congo ante los miembros del Consejo.

(Firmado) Mamadou AW  
*Jefe de la delegación de la República de Malí en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General*

**DOCUMENTO S/4575**

**Carta, de 6 de diciembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Guinea**

[*Texto original en francés*]  
[7 de diciembre de 1960]

Tengo el honor de poner en su alto conocimiento que el Sr. Touré Ismaël, jefe de la delegación de la República de Guinea en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, acaba de ser acreditado por mi Gobierno para que tome la palabra ante el Consejo de Seguridad, convocado para el día de hoy para examinar de nuevo la situación en el Congo.

En consecuencia, le agradecería muchísimo que, conforme al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, tuviera a bien invitar al jefe de la delegación de la República de Guinea a que tomara asiento a la mesa del Consejo e hiciera uso de la palabra en el momento que juzgara oportuno.

(Firmado) Caba SORY  
*Representante Permanente de la República de Guinea en las Naciones Unidas*

**DOCUMENTO S/4576**

**Carta, de 7 de diciembre 1960, dirigida por la Delegación del Congo (Leopoldville) al Secretario General**

[*Texto original en francés*]  
[7 de diciembre de 1960]

El Presidente Kasavubu, en su alocución a la Asamblea General, el 8 de noviembre de 1960 [912a. sesión plenaria], manifestó el deseo de que la delegación congoleña fuera asociada a los trabajos de la Asamblea. Dijo lo siguiente: "que el pueblo congolés deje de estar reducido al silencio que se le ha impuesto desde hace tanto tiempo".

Conforme al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, le pedimos que se nos permita participar en la discusión de la situación en el Congo en la próxima sesión del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario CARDOSO  
*Por la delegación de la República del Congo en las Naciones Unidas*

**DOCUMENTO S/4577**

**Carta, de 7 de diciembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Indonesia**

[*Texto original en inglés*]  
[7 de diciembre de 1960]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de pedir que, conforme al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, se

me permita participar sin derecho a voto en la discusión de la cuestión de la República del Congo (Leopoldville).

(Firmado) Sukardjo WIRJOPRANOTO  
Representante Permanente de Indonesia  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/4578/REV.1<sup>11</sup>

**Argentina, Estados Unidos de América, Italia y Reino Unido: proyecto de resolución revisado**

[*Texto original en inglés*]  
[13 de diciembre de 1960]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el tema que figura en su orden del día,

*Profundamente preocupado* por la continuación de la situación de desorden en varias partes de la República del Congo, situación que ha llevado a actos de violencia tanto contra congolesees como contra extranjeros, e incluso contra el personal de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* la obligación asumida por las Naciones Unidas, que se han comprometido a contribuir al restablecimiento del orden público en la República del Congo y, entre otras medidas, a proteger los derechos civiles y los derechos humanos de todos los habitantes del país,

1. *Declara* que toda violación de los derechos humanos en la República del Congo es incompatible con los fines que persiguen las Naciones Unidas, y espera que nadie adopte ninguna medida contraria a las normas reconocidas del orden público contra ninguna persona presa o detenida en parte alguna de la República del Congo;

2. *Expresa la esperanza* de que se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja examinar a las personas detenidas en todo el territorio de la República del Congo, así como los lugares y condiciones de detención, y obtener de cualquier otra manera las garantías necesarias en cuanto a la seguridad de esas personas.

3. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos por ayudar a la República del Congo a restablecer el orden público en todo su territorio y a adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos civiles y humanos de todas las personas que se encuentran en el país.

#### DOCUMENTO S/4580

**Telegrama, de 7 de diciembre de 1960, dirigido al Secretario General por el Presidente de la República del Congo (Leopoldville)**

[*Texto original en francés*]  
[7 de diciembre de 1960]

En mi carta de hoy trato incidentalmente del problema planteado al país con la huida del Sr. Lumumba y con la responsabilidad de la ONUC en las consiguientes dificultades.

Me permito recordarle a este respecto todas las notas y telegramas de protesta que se le dirigieron cuando los responsables locales de la ONUC decidieron dar al Sr. Lumumba una protección tal que equivalía a sustraer al interesado al procedimiento legalmente incoado contra él por el poder judicial. Todas esas gestiones resultaron vanas. La actitud de la Organización internacional en ese asunto no se caracterizó por el deseo de comprender la manera de pensar de las autoridades congoleseas; produjo en todo el país un rencor vivísimo para con los responsables de las Naciones Unidas, rencor cuyas lamentables manifestaciones de los días 22 y 23 de noviembre último fueron las más significativas y las más graves.

Esa actitud de las Naciones Unidas, que no han querido modificar su criterio respecto de la protección al Sr. Lumumba, acarrea hoy día ineluctablemente su responsabilidad en las consecuencias de la evasión del Sr. Lumumba. Al impedir efectivamente, con pretextos absolutamente carentes de base jurídica,

<sup>11</sup> El texto del documento S/4578, de 7 de diciembre de 1960, es idéntico al del presente proyecto, con la excepción del párrafo 3 de la parte dispositiva, cuyo texto es el siguiente:

"3. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos para ayudar a la República del Congo a restablecer el orden público en todo su territorio y a asegurar el respeto de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en el país."